

Las Bases de ejecución del Presupuesto fueron aprobadas junto a los presupuestos Municipales de 2024, por acuerdo de 29/12/2023 y se publicó la aprobación definitiva en BOPZ 05/02/2024. En las Bases de Ejecución se contempla:

BASE 27.- Régimen retributivo de los miembros de la Corporación, Grupos Políticos, Personal Eventual y Alcaldes de Pueblos y Barrio de la Llana:

1º.- En el ejercicio 2024 las retribuciones y compensaciones económicas que podrán percibir los concejales por el desempeño de los cargos, se establecen en referencia al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 30 de junio de 2023, incrementadas en el mismo porcentaje que la normativa estatal establece para el personal al servicio del sector público.

Los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo con dedicación parcial percibirán las siguientes retribuciones mensuales:

- Primera Tenencia de Alcaldía: 1.231,05 euros
- Resto de Tenencias de Alcaldía: 839,33 euros.
- Delegaciones de Áreas y Servicios y Portavoces de los Grupos Políticos Municipales: 671,47 euros.
- Resto de concejalías: 574,10 euros.

La cuantía anual será el importe que corresponda a una mensualidad multiplicando por catorce.

En el ejercicio 2024 Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de los que formen parte, con las siguientes cuantías:

- Por asistencia a cada sesión del Pleno de la Corporación: 209,84 euros/sesión
- Por asistencia a cada sesión de la Junta de Gobierno: 77,48 euros/sesión.
- Por asistencia a cada sesión de Comisión Informativa y Consejos Sectoriales: 77,48 euros/sesión.

En ningún caso la suma de las percepciones en concepto de asistencias podrá exceder de la cuantía establecida por el desempeño del cargo con dedicación parcial, quedando establecida ésta como percepción máxima posible.

2º.- En el año 2024 las retribuciones y compensaciones económicas que podrán percibir los Alcaldes de Pueblos y barrios por el desempeño de los cargos, se establecen en referencia al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 6 de noviembre de 2023, incrementadas en el mismo porcentaje que la normativa estatal establece para el

personal al servicio del sector público. Los alcaldes que ejerzan su cargo con dedicación parcial percibirán una retribución mensual de 333,73 euros/mes. La cuantía anual será el importe que corresponda a una mensualidad multiplicando por catorce.

Los Alcaldes de pueblos que no tengan dedicación parcial percibirán indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las comisiones y reuniones derivadas de su cargo, por el importe que se detalla a continuación:

- Sesiones de la Junta Vecinal o comisiones: 167,98 euros/sesión. Se establece un límite para el abono de este concepto de dos asistencias al mes.

3º.- En el año 2024, las características y retribuciones del personal eventual, se establecen en referencia al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 30 de junio de 2023, incrementadas en el mismo porcentaje que la normativa estatal establece para el personal al servicio del sector público con las siguientes cuantías:

- Coordinador de Alcaldía: 48.345,08 euros.
- Auxiliar de Alcaldía: 29.656,28 euros.

4º.- De conformidad con lo establecido en el apartado dispositivo primero del acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2023, los Grupos Políticos del Ayuntamiento dispondrán de una asignación económica mensual para el funcionamiento y actividad del grupo político, que será el resultado de sumar las cuantías que se detallan:

- 170,00 euros mensuales por Grupo.
- 100,00 euros mensuales por cada Concejal integrante del Grupo

Cualquier variación en la composición de los Grupos Políticos del Ayuntamiento determinará automáticamente la emisión de los documentos contables ADO/ y ADO, por las cuantías que procedan a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

Los grupos políticos no podrán destinar dicha asignación al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

Las cuentas justificativas del año anterior deberán ser remitidas a la Intervención para su fiscalización antes de 31 de enero, debiendo incluir la citada cuenta justificativa una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, acompañada de

los documentos acreditativos del gasto realizado así como documentos acreditativos del pago a los acreedores y deberán referirse a gastos ordinarios de mantenimiento del grupo (gastos de servicios profesionales, imprenta, publicaciones, material, equipos informáticos, impresoras, equipos digitales multifunción siempre que estamos ante un renting o leasing, telefonía, etc, imputables al grupo, no siendo posible la realización de gastos de personal ni de inversión. Procederá el reintegro de las cantidades no utilizadas o no justificadas debidamente, sin que se pueda tramitar la subvención en tanto no se cumplan los citados extremos.

El otorgamiento de la asignación económico anual queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social y de la declaración responsable de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.